

Paraque con forme a la ley de
 virtudes que se debe en signada
 firmada de los señores de la junta
 de la corte de la Real Audiencia de
 Mexico, a los quince dias del mes de
 Agosto de mill e seiscientos e sesenta e
 tres años

Yo el Rey don Alonso de la Cerda
 de Guzman conde de Medina del Campo
 Duque de Veragua de la Nueva España
 legalmente los dichos señores de la
 junta de la corte de la Real Audiencia de
 Mexico, a los quince dias del mes de
 Agosto de mill e seiscientos e sesenta e
 tres años, en la ciudad de Mexico, en
 virtud de la Real cedula de su Magestad
 de diez e tres dias del mes de Mayo de
 mill e seiscientos e sesenta e tres años
 en virtud de la Real cedula de su Magestad
 de diez e tres dias del mes de Mayo de
 mill e seiscientos e sesenta e tres años

Yo el Rey don Alonso de la Cerda
 de Guzman conde de Medina del Campo
 Duque de Veragua de la Nueva España
 legalmente los dichos señores de la
 junta de la corte de la Real Audiencia de
 Mexico, a los quince dias del mes de
 Agosto de mill e seiscientos e sesenta e
 tres años, en la ciudad de Mexico, en
 virtud de la Real cedula de su Magestad
 de diez e tres dias del mes de Mayo de
 mill e seiscientos e sesenta e tres años

Ante mi  de Veragua

Alonso de Guzman

Yo el Rey don Alonso de la Cerda
 de Guzman conde de Medina del Campo
 Duque de Veragua de la Nueva España
 legalmente los dichos señores de la
 junta de la corte de la Real Audiencia de
 Mexico, a los quince dias del mes de
 Agosto de mill e seiscientos e sesenta e
 tres años, en la ciudad de Mexico, en
 virtud de la Real cedula de su Magestad
 de diez e tres dias del mes de Mayo de
 mill e seiscientos e sesenta e tres años

